



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1155 Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de la Plantilla Orgánica de Personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4364

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1156 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandera, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre).

4367

1157 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre).

4370

1158 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

4373

1159 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección Enfermería de este Organismo.

4382

1160 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

4388

1161 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

4391

1162 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

4394



BORM**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1163 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

4397

1164 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

4400

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena**

1165 Resolución R-140/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Edificación y Obra Civil de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-428/19, de 2 de mayo.

4403

1166 Resolución R-141/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad Politécnica de Cartagena a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-429/19, de 2 de mayo.

4405

1167 Resolución R-142/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Conducción de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-430/19, de 2 de mayo.

4407

1168 Resolución R-143/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Correos de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-431/19, de 2 de mayo.

4409

1169 Resolución R-148/20, de 12 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4411

1170 Resolución R-183/20, de 19 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

4413

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1171 Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria. 4433

1172 Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria. 4435

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1173 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2020. 4437

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1174 Ejecución de títulos judiciales 114/2019. 4438

1175 Ejecución de títulos judiciales 99/2018. 4440

1176 Procedimiento ordinario 980/2019. 4441

1177 Procedimiento ordinario 884/2019. 4442

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

1178 Procedimiento ordinario 268/2019. 4443

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

1179 Execuáthur 380/2019. 4444

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1180 Procedimiento ordinario 38/2019. 4445

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1181 Despido objetivo individual 266/2019. 4447

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1182 Procedimiento ordinario 832/2017. 4450

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 1183 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 y anuncio de cobranza. 4452

Calasparra

- 1184 Convocatoria y bases de selección de 4 plazas de Agentes de la Policía Local. 4453

Caravaca de la Cruz

- 1185 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2020. 4471

Murcia

- 1186 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1, El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16). 4472
- 1187 Emplazamiento de procedimiento abreviado 443/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia. 4473
- 1188 Emplazamiento de procedimiento abreviado 443/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 4474
- 1189 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 4475
- 1190 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 10 plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección) -Expte. 2020/01303/000021-. 4476

San Pedro del Pinatar

- 1191 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas. 4478

Torre Pacheco

- 1192 Convocatoria del XXVII Concurso de Narraciones cortas Villa de Torre Pacheco 2020. 4497
- 1193 Convocatoria del IX Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco 2020. 4498

Ulea

- 1194 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto. Expediente 1/2020 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos. 4499

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor El Resurgir", Archena

- 1195 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 4501

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala Ojós-Villanueva"

- 1196 Derrama 2020. 4502

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

- 1197 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4503

S.A.T. 1933 "Fuente de Navares", Caravaca de la Cruz

- 1198 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4504

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1155 Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de la Plantilla Orgánica de Personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación en el BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2020, del anuncio número 814 "Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de la Plantilla Orgánica de Personal del Instituto de Turismo de la Región de Murcia", se procede a la rectificación del mismo mediante una nueva publicación en los siguientes términos:

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM),

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ITREM, el siguiente:

Acuerdo:

Primero: Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previa obtención de informe preceptivo y vinculante por parte de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la modificación de la Plantilla Orgánica de Personal del ITREM, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 60.2.º e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en los términos que figuran en el Anexo I, Anexo II y Anexo III, procediendo a su publicación.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2020.—El Secretario del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Rafael Higuera Ruiz.



ANEXO I SUPRESIONES

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JK00045	JEFE/A DE AREA

ANEXO II CREACIONES

CONSEJERÍA: TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA
REG.DE MURCIA

CEN. TRABAJO: 30560 INSTITUTO DE TURISMO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JW00039	JEFE/A INSPECCION	25	F	18.086,60	S	C	A2	BFX09		ESPECIAL		C.V.

ANEXO III

CONSEJERÍA: TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Plantilla Personal Laboral

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL/CATEGORÍA	RETRIBUCIONES	JORNADA
DTI0010	Director/a Oficina Jurídico-Económica	Dirección M.Intermedio	52.109,42 €	40 HORAS
DTI0023	Director/a Oficina de Promoción	Dirección M.Intermedio	52.109,42 €	40 HORAS
DTI0042	Director/a Centro de Cualificación Turística	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	52.109,42 € / 47.485,74 €	40 HORAS
DTI0059	Director/a Marketing	Dirección M. Intermedio/ Ejecutivo Gestor 1	52.109,42 €	40 HORAS
JCI0001	Jefe de Área Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Gestor 2_AD	45.733,22 €	40 HORAS
TCI0018	Jefe de Área de Comunicación	Ejecutivo Gestor 4	39.600,12 €	40 HORAS
TCI0040	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Gestor 4	39.600,12 €	40 HORAS
SDI0014	Jefe de Área de Promoción	Ejecutivo Responsable 1	36.942,49 €	40 HORAS
SDI0012	Jefe de Área de Promoción	Ejecutivo Responsable 1	36.942,49 €	40 HORAS
SDI0037	Jefe de Área Oficina Jurídico-Económica	Ejecutivo Responsable 1	36.942,49 €	40 HORAS
SDI0028	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Responsable 1	36.942,49 €	40 HORAS
SDI0032	Jefe de Área Centro de Cualificación Turística	Ejecutivo Responsable 1	36.942,49 €	40 HORAS
N7I0003	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0006	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0029	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0044	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0017	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0043	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0013	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
N7I0047	Técnico Especializado	Ejecutivo Responsable 5	28.694,54 €	40 HORAS
ASI0005	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0009	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0033	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0019	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0022	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0049	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ASI0015	Técnico Experto	Técnico Experto	26.379,76 €	40 HORAS
ADI0007	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0020	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0023	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0011	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0050	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0036	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0039	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0021	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
ADI0060	Técnico Experto	Técnico Experto	26.359,44 €	40 HORAS
J3I0025	Auxiliar Especialista	Técnico Especialista	25.202,46 €	40 HORAS
J5I0034	Técnico en Instalaciones	Técnico Especialista	25.200,33 €	40 HORAS
C3I0038	Técnico Especialista	Técnico Especialista	20.918,76 €	40 HORAS
C3I0004	Técnico Especialista	Técnico Especialista	20.918,76 €	40 HORAS
C3I0031	Técnico Especialista	Técnico Especialista	20.918,76 €	40 HORAS
C3I0030	Técnico Especialista	Técnico Especialista	20.918,76 €	40 HORAS
C3I0035	Técnico en Instalaciones	Técnico Especialista	20.918,76 €	40 HORAS
O2I0008	Ordenanza-repartidor	Técnico Especialista_AD	20.146,66 €	40 HORAS
AAI0052	Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	19.584,56 €	40 HORAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1156 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandera, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de la categoría de Personal de Servicios/opción Lavandera por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).
- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud
- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander
Banco Bilbao Vizcaya
Bankia
Banco de Sabadell
Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1157 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre).

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios/opción Ayudante de Servicios por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1158 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo I, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías y opciones estatutarias:

CATEGORÍA	OPCIÓN
Facultativo Sanitario Especialista	Anestesia
Facultativo Sanitario Especialista	Aparato Digestivo
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Cardiovascular
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía General
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna
Facultativo Sanitario Especialista	Oncología Radioterápica
Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría
Facultativo Sanitario Especialista	Radiofarmacia
Facultativo no Sanitario	Ingeniería Industrial
Diplomado no Sanitario	Ingeniería Técnica Industrial
Diplomado no Sanitario	Prevención
Técnico Especialista Sanitario	Anatomía Patológica
Técnico Especialista Sanitario	Higiene Dental
Técnico Auxiliar no Sanitario	Costura
Técnico Auxiliar no Sanitario	Gobernanta

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en las categorías y opciones convocadas mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo II a esta Resolución tras haber superado las pruebas selectivas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS PLAZAS QUE DEBÍAN SER PROVISTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Anestesia	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 8 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Aparato Digestivo	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Cardiovascular	27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 30.12.2017)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía General	27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 6 plazas (BORM 30.12.2017)	PROMOCIÓN INTERNA
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Oncología Radioterápica	27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 30.12.2017)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE



Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Radiofarmacia	30 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 05.12.2017)	LIBRE
A1	Facultativo no Sanitario	Ingeniería Industrial	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 22.02.2018)	LIBRE
A2	Diplomado no Sanitario	Ingeniería Técnica Industrial	11 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plaza (BORM 14.12.2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
A2	Diplomado no Sanitario	Prevención	27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 5 plazas (BORM 30.12.2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
C1	Técnico Especialista Sanitario	Anatomía Patológica	21 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 8 plazas (BORM 27.07.2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
C1	Técnico Especialista Sanitario	Higiene Dental	21 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 27.07.2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	Costura	11 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plaza (BORM 14.12.2017)	PROMOCIÓN INTERNA
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	Gobernanta	04 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 07.10.2017)	PROMOCIÓN INTERNA

ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS PLAZAS QUE DEBÍAN SER PROVISTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: ANESTESIA

N.ºORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***7902**	REIGADAS LÓPEZ	MARÍA ISABEL	Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"	Cieza	Promoción Interna
2	***1847**	GARCIA MARTINEZ	MARIA ROSARIO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
1	***1729**	RUBIO GIL	ENRIQUE	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***1999**	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***2478**	ARCE ORTIZ	MARIA DOLORES	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
4	***3413**	OROZCO MONTES	JAVIER	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
5	***7749**	HERNANDEZ MENDEZ	FRANCISCO ALBERTO	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
6	***4233**	FURONES TORMO	BEATRIZ LUCIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: APARATO DIGESTIVO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8185**	JURADO HERNANDEZ	ALICIA MARÍA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
2	***8345**	EGEA SIMON	ESPERANZA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***6466**	CASTILLO ESPINOSA	JOSE MANUEL	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
4	***4599**	ESTEBAN DELGADO	PILAR	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA**Opción: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9235**	CÁNOVAS LÓPEZ	SERGIO JUAN	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA**Opción: CIRUGÍA GENERAL**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9525**	CANO MALDONADO	AGUSTÍN JUAN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
1	***2595**	MARÍN HERNÁNDEZ	CARIDAD	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
2	***7752**	MIGUEL PERELLO	JOANA AINA	Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"	Cieza	Libre
3	***3098**	DUQUE PÉREZ	CARLOS	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
4	***9197**	ROMERA BARBA	ELENA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
5	***8734**	SÁNCHEZ PÉREZ	AINHOA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre



Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: MEDICINA INTERNA

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8791**	VERA MÉNDEZ	FRANCISCO JESÚS	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***0601**	VERA SÁNCHEZ-ROJAS	MARÍA CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***9709**	SALAZAR ROSA	VLADIMIR	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
4	***9667**	ALBENDÍN IGLESIAS	HELENA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9216**	ESCOLAR PÉREZ	PEDRO PABLO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***3642**	CARDENAS CANOVAS	ENRIQUE	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSIQUIATRÍA

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8646**	LÓPEZ RODRÍGUEZ	EMILIO JOSÉ	C.S. Mental Mula	Mula	Libre
2	***2018**	SÁNCHEZ BAHÍLLO	ÁNGEL	C.S. Mental Mar Menor	Mar Menor	Libre
3	***1842**	CONSUEGRA SANCHEZ	MARIA ROSARIO	C.S. Mental y Drog. Cartagena	Cartagena	Libre
4	***3508**	PÉREZ GARCÍA	MARÍA	Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"	Cieza	Libre



Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: PREVENCIÓN

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5943**	TOMAS BORJA	ANTONIO	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna
2	***9961**	LUCAS GONZALEZ	M JOSE	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna
3	***3904**	DEL REY CARRIÓN	MARIA LUZ	ÁREA VI	Murcia	Promoción Interna
4	***7419**	GARCÍA CARAVACA	JOAQUÍN	ÁREA II	Cartagena	Promoción Interna
1	***5242**	MUÑOZ MUÑOZ	MARÍA JOSÉ	ÁREA VIII	Mar Menor	Libre

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9473**	SALMERON GARCIA	ROSA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
1	***1685**	MARÍN SERRANO	MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***2098**	MARTINEZ MARIN	VICTORIANA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
3	***7072**	VEAS-PÉREZ DE TUDELA LÓPEZ	Mª BELÉN	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre
4	***1638**	GOMEZ LOPEZ	AURORA	Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Libre



Opción: HIGIENE DENTAL

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4002**	MORA REINA	ENCARNACIÓN	USBD MAR MENOR - 0802001909M	Mar Menor	Promoción Interna
1	***3496**	MARTINEZ VICUÑA	MARIA JOSE	USBD MOLINA JESUS MARIN - 0801001901Z	Molina de Segura	Libre

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO ESPECIALISTA
Opción: COSTURA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5110**	SALAR PAEZ	CATALINA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
2	***2910**	ANDREO ORTIGAS	GLORIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
Opción: GOBERNANTA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3545**	BARCELO MARTINEZ	JOSEFA MERCEDES	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1159 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección Enfermería de este Organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relaciona en el anexo.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse

a través del formulario disponible en la dirección de intranet e internet <https://sms.carm.es/sms/conlide>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

De conformidad al contenido del artículo 4 del Decreto núm. 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, esta convocatoria excepciona el uso de medios electrónicos en la tramitación del presente procedimiento.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios Especiales

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo

Centro Directivo: Gerencia del Área de Salud III (Lorca)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERIA	25	EST	LD	A2	Diplomado Sanitario especialista Diplomado Sanitario no especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1160 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Obstetricia y Ginecología, del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Obstetricia y Ginecología más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 11 de febrero de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000033	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	DOÑA LUCIA BEGOÑA DÍAZ MECA
KG000034	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	DON JESÚS ÁLVAREZ CASTILLO
KG000035	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	DON FRANCISCO JOSÉ BARCELÓ VALCÁRCEL
KG000093	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	DOÑA CONCEPCIÓN CARRASCOSA ROMERO
KG001785	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	DOÑA MARIA LUISA SÁNCHEZ FERRER

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1161 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudican las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyeron las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico, del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de las Jefaturas de Sección de Radiodiagnóstico más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 7 de febrero de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000036	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	DOÑA VICTORIA VÁZQUEZ SÁEZ
KG000049	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	DOÑA MATILDE INÉS FUSTER QUIÑONERO
KG000050	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	DON ANTONIO CAPEL ALEMÁN
KG000065	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO	DOÑA BEGOÑA TORREGROSA SALA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1162 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación, del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de julio de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Medicina Física y Rehabilitación más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 18 de febrero de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo a los candidatos relacionados en el Anexo de la presente resolución en los puestos de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFE DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000057	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DOÑA MARÍA ÁNGELES PEIRÓ GARRIGUES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1163 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª María Carmen Sarabia Bermejo

Suplente: D. José Gabriel Ruiz González

Vocal primero:

Titular: D.ª María Luisa Cavas Moreno

Suplente: D.ª Consuelo Chicano Saura

Vocal segundo:

Titular: D. Bernardino Benito López

Suplente: D. Laureano González González

Vocal tercero:

Titular: D. Francisco Giménez García

Suplente: D. Rafael Páez Mora

Secretario:

Titular: D.ª Patricia Ramírez Hortelano

Suplente: D. José Francisco Sánchez Ruiz

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 19 de abril de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07, BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1164 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Enrique Hernández Alonso

Suplente: Don Antonio Miguel Hernández Martínez

Vocal primero:

Titular: Don José Francisco López Martínez

Suplente: Don Antonio Hernández López

Vocal segundo:

Titular: Don Héctor Galbis Verdú

Suplente: Doña Josefa Cava Iniesta

Vocal tercero:

Titular: Doña Marta Arraez Monllor

Suplente: Doña Mercedes Ferrer Gómez

Secretario:

Titular: Don Vicente José Montesinos Urbán

Suplente: Doña Juana Tudela Pallares

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 19 de abril de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—(P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

1165 Resolución R-140/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Edificación y Obra Civil de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-428/19, de 2 de mayo.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Edificación y Obra Civil de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-428/19, de 2 de mayo y publicadas en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2019.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Tomás Sánchez Conesa con DNI ***5001**, funcionario de carrera en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Edificación y Obra Civil de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo A1, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución R-428/19, de 2 de mayo, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía



administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1166 Resolución R-141/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad Politécnica de Cartagena a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-429/19, de 2 de mayo.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Actividades físicas y Deportivas de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-429/19, de 2 de mayo y publicadas en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2019 rectificada por resolución R-555/19, de 13 de junio y publicada en el BORM n.º 141 de 21 de junio.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María Lourdes García Raja, con DNI ***9563**, funcionaria de carrera en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo A2, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución R-429/19, de 2 de mayo, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión de la aspirante nombrada funcionaria se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1167 Resolución R-142/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Conducción de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-430/19, de 2 de mayo.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Conducción de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-430/19, de 2 de mayo y publicadas en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2019 rectificada por resolución R-556/19, de 13 de junio y publicada en el BORM n.º 141 de 21 de junio.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Manuel Fernández Belchí, con DNI ***5195**, funcionario de carrera en la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Conducción de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo C1, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución R-430/19, de 2 de mayo, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1168 Resolución R-143/20 de 11 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Correos de la Universidad Politécnica de Cartagena al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-431/19, de 2 de mayo.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Correos de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-431/19, de 2 de mayo y publicadas en el BORM n.º 113 de 18 de mayo de 2019 rectificada por resolución R-557/19, de 13 de junio y publicada en el BORM n.º 141 de 21 de junio.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Sergio Muñoz González, con DNI ***8956**, funcionario de carrera en la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Correos de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo C1, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución R-431/19, de 2 de mayo, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo



órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1169 Resolución R-148/20, de 12 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 7 de febrero de 2020, acordó crear una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020 de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos siguientes:

"Acuerdo por la que se crea una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena"

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2013 se crearon escalas de administración especial y dentro de ellas, especialidades propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con la finalidad de dotarse de personal perteneciente al subgrupo C1 con los conocimientos y habilidades necesarios para prestar servicios en las distintas áreas, se propone crear una nueva especialidad dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena regulan en su artículo 36.2. apartado 24, entre las competencias asignadas al Consejo de Gobierno la creación de escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública.

Por todo ello se

Acuerda:

Primero.- Crear en la Escala Técnica Básica de Servicios, grupo C, subgrupo C1, la especialidad de Información y Comunicación (AE68) con las siguientes características:

- Funciones generales a realizar por la especialidad:

1. Elaboración de un plan de medios publicitario combinando los soportes adecuadamente y realizar su seguimiento y control de su ejecución.

2. Implantación de nuevas actividades divulgativas, aplicando las estrategias de marketing y acciones promocionales adecuadas, de acuerdo con lo establecido en el plan de marketing institucional.

3. Planificación y realización de acciones de marketing digital, gestión de páginas web y sistemas de comunicación a través de Internet (redes sociales, blog, etc.).

4. Elaboración de materiales promocionales e informativos, utilizando técnicas y aplicaciones informáticas de edición y diseño en diversos soportes publicitarios.

5. Participación en la organización y gestión de eventos de comunicación.”

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de febrero de 2020.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

1170 Resolución R-183/20, de 19 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, de creación de plazas de Profesor Ayudante Doctor,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

c) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud, según modelos que se acompañan a la presente convocatoria como anexo II y anexo III respectivamente y que podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
183/20	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

g) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.**1.- Acreditación de conocimiento del castellano.**

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

Nivel B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica (http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2).

Séptima.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Novena.- Procedimiento de selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Décima.- Resolución del concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Decimoprimera.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá a la contratación del seleccionado, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a) Documentación original a que se refiere la base 3.5.

b) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base segunda, punto 2, apartado c).

Así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimoquinta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimosexta.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 19 de febrero de 2020.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

Anexo I

Código:	01C/20/PAYUDOC
Área:	Física Aplicada
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD917)
Perfil:	Docencia e investigación en Física Aplicada
Código:	02C/20/PAYUDOC
Área:	Química Física
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD913)
Perfil:	Docencia: Todas las asignaturas del área en la UPCT Investigación: Códigos UNESCO: 2307 Química Física; 221009 Transferencia de Energía; 221012 Teoría Celdas de Combustible; 330309 Operaciones Electroquímica.
Código:	03C/20/PAYUDOC
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior Arquitectura y Edificación
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD918)
Perfil:	Docencia: Asignaturas del Área de Proyectos Arquitectónicos de la UPCT Investigación: Códigos UNESCO: 620101 Diseño Arquitectónico; 330514 Viviendas.
Código:	04C/20/PAYUDOC
Área:	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Departamento:	Departamento de Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD916)
Perfil:	Docencia: Fundamentos de Fabricación (Grado en Ingeniería Mecánica), Ingeniería de los Sistemas de Producción (Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería Química Industrial) Investigación: Códigos UNESCO: 331003 Procesos Industriales; 331006 Especificaciones de Procesos.

Anexo II**SOLICITUD PLAZAS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.		
Nacionalidad		Correo electrónico			
Domicilio (A efectos de notificaciones)				Teléfono	
Municipio		Código postal	Provincia		

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
☐ Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
☐ En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
☐ Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
☐ Copia del título de Doctor.
☐ Copia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.
☐ En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
☐ En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
☐ En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
☐ Otros (indicar):

DECLARO:

- ☐ No haber prestado servicios como Profesor Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años, y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesor Ayudante Doctor, conjuntamente, por tiempo superior a siete años, en la misma o en distintas universidades.
- ☐ Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

SOLICITO:

Ser admitido y participar en el proceso de selección de la plaza a la que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de 2020

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación				
CÓDIGO DE INGRESO				
IMPORTE EN EUROS				
Código Cuenta Ingreso				
Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dgd@upct.es.

Anexo III**CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

FORMACIÓN ACADÉMICA		
A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa¹. Título con el que se concursa: Nota media:	Documento nº
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)¹. Título con el que se concursa: Nota media:	
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa¹. Título con el que se concursa: Nota media:	
A4	Nota media de las asignaturas de doctorado¹. Título del programa de doctorado: Nota media:	



A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table> Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <table border="1"><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:		Calificación:		
Asignatura:										
Calificación:										
Créditos:										
Calificación:										
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. <table border="1"><tr><td>Titulación:</td><td></td></tr></table>	Titulación:								
Titulación:										
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster. <table border="1"><tr><td>Titulación en la que se ha obtenido el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación en la que se ha obtenido el premio:								
Titulación en la que se ha obtenido el premio:										
A8	Premio Nacional Fin de Carrera. <table border="1"><tr><td>Titulación con la que se obtuvo el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación con la que se obtuvo el premio:								
Titulación con la que se obtuvo el premio:										
A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Cursos:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Cursos:										
A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Meses:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Meses:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Meses:										
A11	Tesis Doctoral. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		Calificación:		
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
Calificación:										

A12	Mención de doctor europeo o internacional. Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:	
A13	Premio Extraordinario de Doctorado. Universidad: Título del programa de doctorado:	
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. Título: Duración en horas: Centro:	
A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero. Idioma: Nivel:	
A16	Becas FPU y FPI. Tipo de beca: Duración de la beca en años:	
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales Tipo de beca: Duración de la beca en años:	
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): Trabajo realizado: Centro: Duración de la estancia en meses:	

1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas, aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concurra el título de máster correspondiente.									
EXPERIENCIA DOCENTE									
B1 y B2	<table><tr><td colspan="2">Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.</td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.		Asignatura:		Créditos:		Universidad:	
Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.									
Asignatura:									
Créditos:									
Universidad:									
B3 y B4	<table><tr><td colspan="2">Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.</td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.		Asignatura:		Créditos:			
Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.									
Asignatura:									
Créditos:									
B5 y B6	<table><tr><td colspan="2">Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.</td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.		Asignatura:		Créditos:		Universidad:	
Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.									
Asignatura:									
Créditos:									
Universidad:									
B7	<table><tr><td colspan="2">Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.</td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos impartidos:</td><td></td></tr></table>	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.		Asignatura:		Centro:		Cursos impartidos:	
Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.									
Asignatura:									
Centro:									
Cursos impartidos:									
B8 y B9	<table><tr><td colspan="2">Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.</td></tr><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de proyecto:</td><td></td></tr></table>	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.		Título del proyecto:		Tipo de proyecto:			
Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.									
Título del proyecto:									
Tipo de proyecto:									
B10 y B11	<table><tr><td colspan="2">Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.</td></tr><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.		Título del libro:		Número de autores:		Editorial:	
Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.									
Título del libro:									
Número de autores:									
Editorial:									



B12 y B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Título del capítulo:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Título del capítulo:		Número de autores:		Editorial:		
Título del libro:										
Título del capítulo:										
Número de autores:										
Editorial:										
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.									
Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos										
EXPERIENCIA INVESTIGADORA										
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación. <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:		Documento nº				
Tipo de beca:										
Duración de la beca en años:										
C2	Contratos de Doctores Reincorporados. <table border="1"><tr><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Duración del contrato en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de contrato:		Duración del contrato en años:						
Tipo de contrato:										
Duración del contrato en años:										
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:						
Centro:										
Duración de la estancia en meses:										
C4	Tesis doctorales dirigidas. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:				
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										

C5 y C6	Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:		Nombre del congreso:		Número de autores:				
Título de la comunicación:										
Nombre del congreso:										
Número de autores:										
C7 y C8	Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:				
Título:										
Revista:										
Número de autores:										
C9 y C10	Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:				
Título:										
Revista:										
Número de autores:										
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:				
Título del proyecto:										
Entidad financiadora:										
Cuantía de la financiación:										
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:				
Título del proyecto:										
Entidad financiadora:										
Cuantía de la financiación:										
C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal. <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:		
Trabajo realizado:										
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										

C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal. <table border="1"> <tr> <td>Título del contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad contratante:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía de la financiación:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:		
Título del contrato:								
Entidad contratante:								
Cuantía de la financiación:								
C15	Patentes Internacionales. <table border="1"> <tr> <td>Título de la patente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Título de la patente:						
Título de la patente:								
C16	Patentes Nacionales. <table border="1"> <tr> <td>Título de la patente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Título de la patente:						
Título de la patente:								
ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD								
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil. <table border="1"> <tr> <td>Puesto ocupado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Organización:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Puesto ocupado:		Organización:		Duración en años:		Documento nº
Puesto ocupado:								
Organización:								
Duración en años:								
GESTIÓN UNIVERSITARIA								
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria. <table border="1"> <tr> <td>Puesto ocupado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración en el cargo:</td> <td></td> </tr> </table>	Puesto ocupado:		Universidad:		Duración en el cargo:		Documento nº
Puesto ocupado:								
Universidad:								
Duración en el cargo:								
MÉRITO PREFERENTE								
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.	Documento nº						

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1171 Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria.

BDNS (Identif.): 496948

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Pymes dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria.

País de destino: Camerún y Nigeria.

Fechas de la actuación: Del 3 al 9 de mayo de 2020.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 22.500,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de La Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1172 Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria.

BDNS (Identif.): 496947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Alimentación y bebidas, tecnología agrícola y maquinaria de proceso, envase y embalaje, materiales y maquinaria construcción, bienes de equipo, productos de limpieza, energía, mueble. Otros sectores: Consultar con la organización.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria.

País de destino: Camerún y Nigeria.

Fechas de la actuación: del 3 al 9 de mayo de 2020.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Camerún y Nigeria", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1173 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 497245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 y en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente orden se regirá por lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; BORM de 28 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y en el Anexo I y I bis de la citada Orden de 26 de marzo de 2018. La compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos se ha calculado para esta convocatoria por un valor de 413,37 euros por hectárea. Este importe será de aplicación a todos los pagos que se realicen en 2021.

Quinto. Solicitudes.

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 26 de marzo de 2018.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 31 de marzo de 2020.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1174 Ejecución de títulos judiciales 114/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Ramón Alcaraz contra la empresa Rubén Soler Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 13/01/2020 y decreto de fecha 06/02/2020, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 13/01/2020:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 28/06/2019 dictada en autos de PO 764/2018 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Ramón Alcaraz, frente a Rubén Soler Martínez, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.372,30 euros en concepto de principal, 891,13 euros de intereses al 10% más 637 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 13/01/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Rubén Soler Martínez, dar audiencia previa a la parte actora Francisco Javier Ramón Alcaraz y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 06/02/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Rubén Soler Martínez, en situación de insolvencia total por importe de 6.372,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Soler Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1175 Ejecución de títulos judiciales 99/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sukpreet Kaur contra Paddy Singhs Restaurant S.L., Souad El Harda y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 12/02/2020, la siguiente resolución:

Decreto N.º 88/19

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Paddy Singhs Restaurant S.L., y Souad El Harda en situación de insolvencia parcial por importe de 356,67 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase testimonio de la presente resolución y demás preceptivas a efectos del Fogasa.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ...

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paddy Singhs Restaurant SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1176 Procedimiento ordinario 980/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marsel Akinfeiev contra Villsvin Restauración S.L. y contra Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 980/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Villsvin Restauración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2020 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Villsvin Restauración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1177 Procedimiento ordinario 884/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Moreno Bravo contra Construcciones el Machote CB, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 884/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones el Machote CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/6/2020 a las 9:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones el Machote CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

1178 Procedimiento ordinario 268/2019.

N.I.G.: 30024 41 1 2019 0001278

ORD procedimiento ordinario 268/2019

Sobre: Otras materias

Demandante: FCA Capital España EFC S.A.

Procurador: Miguel Rodríguez Marcote

Abogado: Juan José García García

Demandado: Jéniffer Martínez Núñez

Sentencia

En la ciudad de Lorca, a 16 de octubre de 2019.

La Ilma. Sra. doña Consuelo Andreo Ruiz, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 268/19, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Marcote, en nombre y representación de FCA Capital España EFC S.A., contra Jéniffer Martínez Núñez, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Marcote, en nombre y representación de FCA Capital España EFC S.A., contra Jéniffer Martínez Núñez, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a la cantidad de 10.154,78 euros, más los intereses legales en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo juzgado en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito necesario de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, para la sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, al amparo de lo dispuesto por el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así dictada mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se significa que la publicación ha sido interesada por FCA Capital España EFC S.A., acordándose la publicación a su costa.

En Lorca, 17 de diciembre de 2019.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

1179 Execuátur 380/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0025886

Execuatur 380/2019

Procedimiento origen: Execuatur 1.510/2018

Sobre otras materias

Demandante: Ivonne Milady Pilar Cabrera

Procuradora: María Luisa Flores Bernal

Abogada: Aurora Scasso Veganzones

Demandados: Ministerio Fiscal, Luis Alberto Perna López

Doña Antonia Mellado Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento Execuatur n.º 380/19, seguido a instancia de Ivonne Milady Pilar Cabrera, contra Luis Alberto Perna López, se ha dictado auto con fecha 26/09/19, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

El auto no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y siguientes LEC.

Y para que sirva de notificación a Luis Alberto Perna López en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1180 Procedimiento ordinario 38/2019.

Equipo/usuario: EML

N.I.G: 30030 44 4 2019 0000212

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 38/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Aleksandar Vale Trayanov

Abogada: Nuria Holguin Santos

Demandado/s: Sofasol Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, Pielflor, S.L., Tapistar S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Aleksandar Vale Trayanov contra las mercantiles Sofasol Tapizados S.L., Pielflor, S.L., Tapistar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.^a Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 14 de febrero de 2020.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio suspendido a fin de que la parte actora amplíe la demanda, al existir un grupo de empresas, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito, con número 5498, de ampliación de la demanda presentado por la letrada demandante frente a las mercantiles Pielflor, SL, y Tapistar, SL.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a las mercantiles Pielflor, SL, y Tapistar, SL.

Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 22/4/2020, a las 9:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 9:20 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Sofasol Tapizados, SL, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación

de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiendo resultado negativo el anterior intento de citación personal a la mercantil demandada Sofasol Tapizados, SL, líbrese Edicto para su citación a los actos de conciliación y juicio señalados, que se publicará en el BORM., y ad cautelam respecto a las mercantiles frente a las que se ha ampliado la demanda.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a los actos de conciliación y juicio señalados para el día 22/4/2020 a las mercantiles codemandadas Sofasol Tapizados S.L., Pielflor, S.L., y Tapistar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1181 Despido objetivo individual 266/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 266/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Jordán Carrasco contra UNICO Auxiliares y Servicios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/3/2020 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/3/2020 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.
- Requierase a la parte demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte a los autos Carta de despido en OCR con PDF.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí decimos, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí decimos, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "UNICO Auxiliares y Servicios, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1182 Procedimiento ordinario 832/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006793

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 832/2017

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Alexandru Mihai Mihai Stoica

Abogada: María Remedios López García

Demandados: Trans Frío Carteya. SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 832/2017 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancia de don Alexandru Mihai Mihai Stoica contra la
empresa Trans Frío Carteya, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
Murcia, 15 de marzo de 2019.

Recibidos los presentes autos de la Upad Social 7, con juicio suspendido, al
no haber comparecido el demandante por circunstancias ajenas a su voluntad
según acredita, por lo que se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 20/04/2020
a las 11:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de
conciliación a las 11:00 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada,
a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el
momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio
(art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución
y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente
o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a
través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a
tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán
considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se
refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de
Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos
apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Frío Carteya, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 13 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1183 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 y anuncio de cobranza.

Que por Decreto número 939 de 17 de febrero de 2020 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará desde la fecha de publicación del presente edicto hasta el día 5 de mayo de 2020.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 17 de febrero de 2020.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1184 Convocatoria y bases de selección de 4 plazas de Agentes de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante Decreto de Alcaldía, se resolvió la aprobación de la convocatoria así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para la selección y provisión en propiedad de cuatro plazas de agente de la policía local de Calasparra, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases íntegras como anejo al presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, 11 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, José Vélez Fernández.

Anejo

“Bases reguladoras que han de regir la oposición libre para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Calasparra, por sistema de oposición libre”

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en las Ofertas de Empleo Público para los años 2019 (cuatro plazas) con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

- Denominación: “Agente de Policía Local”.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Calasparra para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de

junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenderse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Calasparra.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en vigor en virtud de su disposición final cuarta:

Para participar en los procesos selectivos de acceso a las categorías de los Cuerpos de Policía Local a través de cualquiera de los sistemas, será preciso reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes a los grupos de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas, de acuerdo con la legislación básica estatal. Para las plazas convocadas, estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico).
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- f) En el caso de la Escala Básica, alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada, conforme el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Calasparra, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45€, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
BANKIA	ES30 2038 30435964 00000505

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de dos meses, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.-. El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de agente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente/a: El Jefe de la Policía Local de Calasparra.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Dos funcionarios/as del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Agente, nombrados por el Sr Alcalde Presidente.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determina en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 18 de marzo).

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, u otro municipio, técnico en educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día de la realización Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el / la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de emisión próxima a la realización de las mismas.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Las pruebas físicas, su régimen de ejecución y puntuación, serán las contenidas en el Anexo V de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

A) Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta y el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas. Cada pregunta tipo test tendrá cuatro opciones de respuesta, siendo una solo la correcta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio.

B) Desarrollar por escrito un Tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por el tribunal. Debiendo valorarse en este ejercicio la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio:

Pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad y/o de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas de los que constan en el Anexo II de la presente convocatoria, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas comprendidos entre el 1 al 14, otro del grupo de temas 15 al 28, y otro del grupo de temas comprendidos entre el 29 al 42, entre los cuales el aspirante elegirá uno de cada grupo, para su desarrollo.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto ejercicio:

Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto (Anexo IV de la presente convocatoria).

Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a

cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio y quinto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, así como de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el cuarto y sexto ejercicio.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio quinto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta, más aspirantes del número de plazas convocadas.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr Alcalde Presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr Alcalde Presidenta procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en

todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I**Modelo de Instancia**

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Calasparra, para la selección y provisión en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta.

En concreto:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- d) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45€, en concepto de derechos de examen

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Anexo II**Temario****Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Anexo III

Declaración jurada

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Calasparra (Murcia), a _____ de _____ de 2019

Anexo IV

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de Policía Local

1.- Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Audición.

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo V

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.ª- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones.

El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de ambas manos por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

2.ª- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente

y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento

2.6. Invalidaciones: El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3.ª- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle).

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.a- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición: Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Sistema de calificación de los ejercicios.**Mujeres**

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m	NATACIÓN 50 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4' 30" o más	60" o más
3	1.85 A 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"	57"
4	1.90 A 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"	56"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"	55"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"	54"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"	53"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos	52"

Hombres

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m	RESISTENCIA 1.000 m	NATACIÓN 50 m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3' 51" o más	52" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3' 50"	50"
4	2.20 a 2.24	8	7" 4	3' 41" a 3' 45"	49"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"	48"
5	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"	47"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"	46"
8	2.40 o más	12	7" 0	3' 25" o menos	45"

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1185 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 15 de Febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2020, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón será hasta el 20 de julio de 2020.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 17 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1186 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1, El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1, El Esparragal.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Murcia.
- En el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta de este Ayuntamiento, sita en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 14'00 horas.

Murcia, 10 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1187 Emplazamiento de procedimiento abreviado 443/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a María Obdulia Vidal Miralles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 443/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 25 de enero de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1188 Emplazamiento de procedimiento abreviado 443/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a María Belén Molinero Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 443/2019, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25/06/19, por la que se desestima la reclamación formulada de forma colectiva sobre reconocimiento de derecho y reconocimiento de la condición de fijo.

La fecha prevista para la vista es el próximo 23 de junio de 2020, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1189 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2020, ha sido nombrada en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Médico, mediante concurso-oposición por consolidación de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva
***22.05**	GEMA PÉREZ GOMARIZ	85,40

La plaza se halla incluidas en el grupo A/A1; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Superior, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A1, código de puesto 1223 y 16 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1190 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 10 plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en la PI 2015. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y composición del órgano de selección) – Expte. 2020/01303/000021-.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decretos de la Concejalía-Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201904501, y de la Concejalía-Delegada de Pedanías y Barrios, número 202002552, de fechas 7 de junio de 2019 y 11 de febrero de 2020, respectivamente;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

Turno: LIBRE		
NIF	Causa	Observaciones
07552927A	1b, 1c y 1d	Presenta DARDE.
15421104H	1c y 1d	
22960786R	1d	
23051348N	1d	
23058663J	1b, 1c y 1d	Presenta DARDE.
23061104Q	1b,1c y 1d	Adjunta inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
32645112Q	2a	Arquitectura.
34820693G	1a	
47080877S	2a	Arquitectura.
48415228K	1c y 1d	
48477988Z	1f	Aporta resolución de reconocimiento de grado de minusvalía, expedida el 24/10/2003. ## Solicita adaptación tiempo/medios pero no aporta el "Dictamen Técnico Facultativo" para poder concederla.
48515709S	2a	Arquitectura.
48556341Y	1b, 1c y 1d	Aporta certificación del SEPE donde se indica que percibe una prestación por desempleo.
50543780S	1a	
52589432R	1d	
54101958R	1b, 1c y 1d	Presenta certificado de "consulta de demanda de empleo" de la Comunidad de Madrid.
74432097A	1b, 1c y 1d	Aporta certificación del SEPE donde se indica que percibe una prestación por desempleo.
75243097T	2a	Grado Superior de delineación y Magisterio.
77516713C	1f	La documentación aportada no está actualizada. Resolución de grado de discapacidad emitida el 27 de junio de 2012.
78927842F	1c	

Motivos exclusión

1a – No presenta justificación de ingreso ni justificantes de exención, el ingreso está realizado fuera de plazo, su importe es inferior al requerido o el documento de la tasa resulta ilegible.

1b – Exención por desempleo. Falta acreditar fecha de inscripción como demandante de empleo o ésta es inferior al mes respecto de la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes (26/12/2018)

1c – Exención por desempleo. Falta acreditar que no se ha rechazado oferta de empleo ni acción formativa en el mes anterior a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes (26/12/2018)

1d – Exención por desempleo. Falta acreditar que no percibe prestación/subsidio por desempleo, en cómputo mensual, superior al SMI, referido a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes (26/12/2018)

1f – Exención discapacidad. El documento que presenta no está actualizado/vigente o indica fecha anterior de revisión.

2a – La titulación que indica/acredita no es de las requeridas para participar en la convocatoria.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 201906245, de fecha 22 de julio de 2019, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma;

Presidente:

- Titular: Don Francisco Javier Griñán Escribano
- Suplente: Don Antonio Tordera Contreras

Vocales:

- Titular: Doña Amparo Lourdes Aliena Martí
- Suplente: Don Ginés Francisco Sánchez Andreu
- Titular: Don José Fulgencio López Brando
- Suplente: Doña Beatriz Martínez Carrillo
- Titular: Don Javier García Moñino
- Suplente: Don Manuel Martínez Carrasco

Vocal-Secretario:

- Titular: Doña Esperanza Rodríguez Mejías
- Suplente: Don Antonio Martínez Cava

Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 13 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1191 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 17 de diciembre de 2019 la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas municipales para atender situaciones de necesidad y las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público del servicio de ayuda domiciliaria y del servicio de estancias diurnas y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Primero.- Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para atender Situaciones de Necesidad:

Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender Situaciones de Necesidad

Artículo 1.- Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es regular las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Artículo 2.- Beneficiarios y perceptores

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de San Pedro del Pinatar, que acrediten suficientemente su situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo, en tales casos ser autorizado el pago por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 3.- Tipología y cuantía de las ayudas

Se establecen los siguientes tipos de ayuda así como las cuantías máximas en cada caso:

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias. Se establece una cuantía máxima al año por unidad familiar, igual al 100% del S.M.I. mensual vigente, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 20% más por cada menor.

Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

- Ayudas para Alimentación básica, siempre y cuando no puedan ser cubierta por otras entidades sociales tales como Banco de Alimentos, Cruz Roja, Cáritas u otras entidades del municipio en cuyos objetivos figure la atención de alimentación básica.

- Ayudas para la compra de medicamentos, que se concederán cuando se trate de tratamientos imprescindibles. Se priorizarán aquellos casos en los que los medicamentos sean para menores, Personas Mayores y Personas Dependientes. Todos los medicamentos deberán venir prescritos en documentos oficiales del Servicio Murciano de Salud.

- Ayudas para la compra de alimentos infantiles y/o pañales, que se concederán siempre y cuando se confirme con el Pediatra del Servicio Murciano de Salud, que el menor precisa este tipo de alimentación. Se concederá como máximo hasta que el menor cumpla 1 año, en el caso de la alimentación infantil y en el caso de los pañales, como máximo hasta que el menor cumpla los tres años.

- Ayudas para la compra de productos de higiene, entendiendo tanto productos de higiene personal y de limpieza del hogar como de higiene infantil, orientadas a mejorar la calidad de vida y/o de la salud de sus beneficiarios y a favorecer la plena integración social de los mismos.

- Ayudas para desplazamiento por causa de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos, que están fuera del municipio, tales como consultas médicas especializadas, tratamientos sanitarios, integración sociolaboral, realización de gestiones administrativas (Seguridad Social, Hacienda, Educación, Justicia, etc.)

A los tres meses de concedida cualquier Ayuda destinada a la atención de necesidades básicas, se efectuará una revisión de las circunstancias que motivaron la concesión y del cumplimiento las condiciones aceptadas en el Compromiso de Inserción Social, para valorar si se mantiene o no la ayuda.

En caso de suspensión, no se podrá volver a solicitar la ayuda hasta transcurridos 6 meses de la fecha de suspensión.

b) Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma, hasta un máximo anual de 3 mensualidades de alquiler, fijando como importe máximo el S.M.I. mensual vigente. Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta que el usuario, después de concedida la ayuda, pueda hacer frente al pago de recibos posteriores y en su caso, al resto de la deuda pendiente.

c) Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua de la vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en dicha vivienda, por el importe de la deuda y hasta un máximo al año del 100% del S.M.I. mensual vigente.

d) Ayudas para atender carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla el mobiliario básico (colchones, somieres, armarios, mesas y sillas) y electrodomésticos de primera necesidad (lavadora, calentador, cocina y frigorífico) cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para el bienestar del beneficiario y/o su familia. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliarios por incremento de los miembros de la unidad familiar. Se establece un importe máximo al año por unidad familiar del 75% del S.M.I. mensual vigente.

e) Ayuda para adquisición, reparación o adaptación de gafas por prescripción facultativa de la sanidad pública por importe máximo al año igual al 25% del S.M.I. mensual vigente, para cada miembro de la unidad familiar que pudiera resultar beneficiario, teniendo preferencia las necesidades de los menores de la unidad familiar.

f) Ayudas para ortopedias y prótesis por prescripción facultativa de la sanidad pública, por importe máximo al año del 50% del S.M.I. mensual, por unidad familiar.

g) Ayudas para dietas especiales, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública, por una cuantía máxima igual al 75% del S.M.I. mensual vigente.

h) Ayudas para atender necesidades de alojamiento temporal y en particular gastos de alojamientos en pensiones o similares, o en centros residenciales específicos (violencia de género) y para cubrir tratamientos de rehabilitación psicosocial, derivados de circunstancias personales y/o familiares, que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieren un tratamiento o un proceso de rehabilitación en centros o servicios específicos privados, previo informe del Centro de Salud Mental o entidad pública competente, en el cual se indique la inexistencia de un recurso público, o en caso contrario, la imposibilidad de acceso por ser un recurso limitado, y la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento. Estas ayudas no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, de forma excepcional podrá prorrogarse mes a mes, siempre que se cumplan los objetivos planteados por el Centro Municipal de Servicios Sociales y el destinatario no cuente con apoyo familiar u otro tipo de apoyo o ayuda. En caso de estancias en centros de rehabilitación con tratamientos de larga estancia, las ayudas podrán aumentarse hasta un máximo de 6 meses. La cuantía máxima anual, no podrá superar dos veces el S.M.I. mensual vigente.

i) Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia; ajustándose, en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un único concepto al año y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos o más conceptos, en cuyo caso el importe máximo anual por unidad familiar y por diferentes

conceptos no podrá superar dos veces el S.M.I. mensual vigente, pudiéndose ver incrementada esta cuantía, en el caso de unidades familiares de más de dos miembros, hasta en un 10% del S.M.I. vigente por cada integrante que supere este número en la unidad familiar, no pudiendo superar, en ningún caso dos veces y media la cuantía el S.M.I. mensual vigente.

La entrega de la ayuda económica se realizará sin contraprestación directa a los beneficiarios, pero estará sujeta a una previa intervención familiar por parte de los Técnicos del Centro de Servicios Sociales municipal; al cumplimiento de un determinado objetivo; a la ejecución de un proyecto; a la realización de alguna actividad; a la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar; o a la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho por un tiempo no inferior a cinco años.
- Figurar empadronado y con residencia habitual en el municipio de San Pedro del Pinatar, todos los miembros de la unidad familiar, al menos un año antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, debidamente acreditada.
- En el caso de extranjeros, estar en posesión, todos los miembros de la unidad familiar, del correspondiente permiso de residencia en vigor.
- Carecer de recursos propios suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en cómputo anual el 40% del S.M.I. vigente y, en cualquier caso, no superar el doble del S.M.I. vigente en renta anual de la unidad familiar. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía en cómputo anual, fijada en cada momento por el Gobierno para las pensiones no contributivas.
- En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen dos veces y media la cuantía del S.M.I. vigente en cómputo anual.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No haber sido beneficiario de ninguna Ayuda Económica Municipal por el mismo concepto, en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

- Aceptar las condiciones de la Intervención Sociofamiliar y suscribir en su caso el correspondiente Compromiso de Inserción Social.

Artículo 5.- Documentación acreditativa

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada
- Anexo de declaración responsable y compromiso de las obligaciones que se derivan de la condición de beneficiario de la ayuda.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o de convivencia.
- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia y del pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia. En caso de pasaporte de nueva expedición, se solicitará fotocopia del anterior.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia.
- Declaración jurada de ingresos de todos los miembros adultos de la unidad familiar o de convivencia.
- Fotocopia del contrato y tres últimas nóminas y/o certificado de empresa de los ingresos percibidos, de los adultos que trabajen.
- Fotocopia de la declaración de renta o certificado negativo de Hacienda en el que consten las imputaciones del IRPF de todos los adultos.
- Tarjeta de desempleo y certificado del SEF sobre prestaciones o subsidios de desempleo, de los adultos que no trabajen.
- Certificado de pensiones u otras prestaciones mensuales que se perciban, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar, incluyendo pensiones del extranjero.
- Certificado de Vida Laboral de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado sobre asistencia a Centro Educativo de los menores de la unidad familiar.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en caso de separación o divorcio.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- Informe médico del Servicio Murciano de Salud y/o certificado del grado de discapacidad, en su caso.
- Presupuesto o justificante de la deuda, dependiendo del concepto para el que se solicite la ayuda.
- Documento de domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde figure correctamente el código IBAN. y el N.I.F. o C.I.F. del perceptor.
- Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, para la correcta valoración de la solicitud.
- Autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

- Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016.

En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma la Administración.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará en el Centro de Servicios Sociales Municipal.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes

El solicitante, mediante cita previa en el Centro de Servicios Sociales Municipal, con el/la Trabajador/a Social de la UTS (Unidad de Trabajo Social) correspondiente a la Zona de residencia del usuario, será informado de la documentación necesaria que debe aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada.

Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, se realizará el correspondiente Informe Técnico por parte del/la Trabajador/a Social de Zona, quien emitirá la propuesta con el Vº Bº de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Municipal. En este informe se acreditará la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, teniendo en cuenta diferentes criterios técnicos de valoración, siendo finalmente la Comisión Técnica de Valoración de Ayudas, quién realice la valoración oportuna del caso.

Por último, será el/la Concej/a del área de Bienestar Social quien eleve la propuesta de concesión o denegación de la Ayuda a la Junta de Gobierno Local.

En caso de propuesta de concesión será necesario el informe favorable de fiscalización del gasto del Negociado de Intervención Municipal.

El procedimiento en el caso de Ayudas para cobertura de necesidades básicas, atendiendo a criterios de urgencia, se podrá limitar a su solicitud en el Centro de Servicios Sociales y una vez acreditada su identidad y la situación de necesidad, se le entregará un vale de la ayuda solicitada, que deberá firmar el beneficiario y el Técnico/a que gestiona la Ayuda, tras haber dado cuenta a la Comisión Técnica de Valoración de Ayudas.

Artículo 8.- Resolución

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para tal fin. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía del área de Bienestar Social, previo informe del/a Trabajador/a Social de Zona.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera completado el expediente por parte del solicitante, o no se confirmara la gravedad y urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación de la cuantía percibida provisionalmente.

Artículo 10.- Notificación a los interesados

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente así como al Centro de Servicios Sociales Municipal.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores

Los beneficiarios y perceptores de las ayudas están obligados a:

- Comunicar al Trabajador/a Social de referencia, todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio al profesional de referencia, posibilitando la valoración de la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.
- Facilitar la Intervención Sociofamiliar de los Técnicos y cumplir, en su caso, las condiciones del Compromiso de Integración Social establecido con el Centro de Servicios Sociales Municipal.
- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

Artículo 12.- Causas de denegación/extinción

Serán causas de denegación y/o extinción:

1. No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. El falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la Ayuda solicitada.

3. La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

4. La no aportación de la documentación preceptiva referida en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

5. El traslado de domicilio del beneficiario fuera del municipio.

6. La ausencia temporal de la Región de Murcia de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

7. La renuncia del beneficiario a la Ayuda solicitada.

8. No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

También podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

2. Que la Comisión Técnica valore la no acreditación de la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada.

3. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma, por lo que la Ayuda no estaría indicada como un recurso idóneo.

4. Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de Intervención Sociofamiliar o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales.

5. Fallecimiento del solicitante. Cuando la Ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de resolución favorable.

6. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

7. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

8. Que haya sido beneficiario de una Ayuda por el mismo concepto, en los 12 meses anteriores, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario, no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13.- Reintegro de las Ayudas

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 14.- Régimen de Justificación

A fin de determinar la correcta aplicación de las ayudas concedidas, transcurrido el plazo de 3 meses desde la concesión de la ayuda, se deberá

incoar expediente de justificación del destino de la ayuda conforme al siguiente régimen:

a) el beneficiario deberá cumplimentar el anexo de declaración de la debida aplicación de la subvención, al que se adjuntará los justificantes del gasto, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial.

b) Se deberá aportar documentación acreditativa (cheque nominativo con la firma del acreedor final, transferencia bancaria o, en caso de pago en efectivo, recibí del acreedor en la factura o documento valido en el tráfico mercantil) de que los gastos realizados han sido pagados dentro del periodo de justificación y que se ha efectuado el pago a los acreedores correspondientes según el tipo de ayuda.

c) Analizada la documentación anterior por el Centro de Servicios Sociales Municipal, se incoará expediente de justificación mediante providencia de este negociado, remitiéndose el expediente a la Intervención Municipal para el control financiero sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ayuda concedida.

d) A la vista del resultado de la fiscalización por Intervención, se elevará propuesta de la Concejalía del área de Bienestar Social a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la justificación, o, en su caso, incoación de expediente de reintegro. En caso de discrepancia entre el informe de Intervención y el órgano gestor, se someterá a la resolución por la Junta de Gobierno Local.

Se excluyen de los requisitos de los apartados a) y b) de presente artículo, de obligación de aportación de la documentación justificativa por el solicitante, aquellas ayudas destinadas a la cobertura de necesidades básicas, establecidas en el apartado a) del artículo 3 de esta Ordenanza, así como aquellos casos en que el pago de la deuda se efectúa directamente al proveedor-acreedor por parte del ayuntamiento

Artículo 15.- Régimen de incompatibilidades

Ninguna de las Ayudas previstas en la presente Ordenanza, es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

No se concederán ayudas para aquellas necesidades que cubran otras administraciones y a las que el interesado no pudiera acceder cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado debidamente acreditado.

No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas.

Disposición transitoria

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presenta ordenanza y que estuvieran pendientes del acuerdo de concesión de las ayudas, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

En todo lo no expuesto en la presente normativa se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Normativa Autonómica en materia de Servicios Sociales, Legislación Fiscal, Laboral, de la Seguridad Social y restante normativa pública o privada de general aplicación.

Segundo.- Aprobar la nueva redacción de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Artículo 1.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos establecidos en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar, tengan limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza

Artículo 4.- Requisitos de acceso

- a) Estar empadronado en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- b) Aportar la documentación exigida en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- c) Formalizar el compromiso entre el usuario y los Servicios Sociales municipales, responsables de la gestión de esta prestación, mediante la firma del documento establecido en el artículo 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, las responsabilidades de cada una de las partes, así como el Precio Público que deba abonar, en su caso, el usuario.
- d) No estar incluido en alguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) No tener reconocido prestación o servicio de análoga naturaleza a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo condición necesaria para solicitar el SAD municipal, realizar los trámites de solicitud a través de la mencionada Ley de Dependencia. Este requisito no será exigido en el caso de que el colectivo objeto de intervención sea familia y menores.

Artículo 5.- Obligación de pago

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por sí mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento en que se inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- Exenciones

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en el caso de vivir solo.

Del 88% del SMI en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 67% del SMI en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 56% del SMI en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 7.- Incompatibilidades

El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, será incompatible con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.

Igualmente, será incompatible con otros servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFAS, MUFACE, Servicio doméstico privado, etc.)

Artículo 8.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán la solicitud, conforme al modelo establecido, a través de los Servicios Sociales municipales. Junto a la misma se acompañará la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

b)) Fotocopia del DNI o del NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.

c)) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.

d) Informe clínico actualizado, emitido por el Servicio Murciano de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.

e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Servicio Murciano de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.

f) Declaración jurada, según modelo normalizado, donde se exprese ser perceptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.

g) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

10. Certificados de pensiones, en su caso.

11. Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.

12. Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.

13. Certificado del SEF, en su caso, del solicitante y/o el resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sobre percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo.

h) Aquellos otros documentos que se consideren necesarios para valorar adecuadamente la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante.

i) Autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

j) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016.

En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma la Administración.

2. El Precio Público de cada usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles...todo ello en cómputo anual prorrateado.

3. Cada año se procederá a la revisión de todos los expedientes del SAD, mediante carta dirigida al usuario indicándole la documentación necesaria a aportar, pudiendo variarse, si se hubieran modificado sus circunstancias, el precio público a aplicar.

4. En caso de negativa por parte del usuario a aportar la documentación solicitada por los Servicios

Sociales Municipales, tanto para la solicitud del SAD como para su revisión anual, se procederá a archivar el expediente o a suspender el servicio en caso de que ya se estuviera prestando.

5. Las liquidaciones correspondientes a las deudas por este Precio Público se practicarán por los Servicios Sociales Municipales, mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, en función de las horas de servicio prestadas durante el mes anterior. Dicha liquidación se notificará al usuario para su pago.

Artículo 9.- Cuantía del precio público

1. El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fijado en 9,02 € y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el anexo I:

2. La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del Trabajador Social.

3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea usuario de otro servicio complementario dentro del Sistema de Servicios Sociales, tales como residencias, estancias diurnas, teleasistencia, etc. por el que tenga que abonar alguna cantidad, a efectos de determinar la renta per cápita para el SAD, se descontará el importe íntegro que el usuario abona por cualquiera de los mencionados servicios.

Artículo 10.- Administración y cobranza

Las deudas derivadas de la aplicación del Precio Público por la prestación del SAD podrán exigirse por el procedimiento Administrativo de apremio.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional única

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I**Baremo del precio público del servicio de
ayuda a domicilio****Unidades familiares formadas por 1 solo miembro**

Intervalo de renta per cápita	Porcentaje de aportación con relación al SMI del usuario
- 100%	0%
100% - 105%	20%
105% - 110%	25%
110% - 115%	30%
115% - 120%	35%
120% - 125%	40%
125% - 130%	45%
130% - 135%	50%
135% - 140%	55%
140% - 145%	60%
145% - 150%	65%
150% - 155%	70%
155% - 160%	75%
160% - 165%	80%
165% - 170%	85%
170% - 175%	90%
175% - 180%	95%
180% - 200%	100%
+ 200%	COSTE REAL

Unidades familiares formadas por 2 miembros

Intervalo de renta per cápita	Porcentaje de aportación con relación al SMI del usuario
- 88%	0%
88% - 92%	20%
92% - 96%	25%
96% - 101%	30%
101% - 105%	35%
105% - 109%	40%
109% - 114%	45%
114% - 118%	50%
118% - 123%	55%
123% - 127%	60%
127% - 131%	65%
131% - 136%	70%
136% - 140%	75%
140% - 144%	80%
144% - 149%	85%
149% - 153%	90%
153% - 157%	95%
157% - 160%	100%
+ 160%	COSTE REAL

Unidades familiares formadas por 3 miembros

Intervalo de renta per cápita	Porcentaje de aportación con relación al SMI del usuario
- 67%	0%
67% - 70%	20%
70% - 73%	25%
73% - 77%	30%
77% - 80%	35%
80% - 83%	40%
83% - 87%	45%
87% - 90%	50%
90% - 93%	55%

93% - 97%	60%
97% - 100%	65%
100% - 103%	70%
103% - 107%	75%
107% - 110%	80%
110% - 113%	85%
113% - 117%	90%
117% - 120%	95%
120% - 123%	100%
+ 123%	COSTE REAL
Unidades familiares formadas por 4 o más miembros	
Intervalo de renta per cápita	Porcentaje de aportación con relación al SMI del usuario
- 56%	0%
56% - 59%	20%
59% - 62%	25%
62% - 65%	30%
65% - 68%	35%
68% - 70%	40%
70% - 73%	45%
73% - 76%	50%
76% - 79%	55%
79% - 82%	60%
82% - 84%	65%
84% - 87%	70%
87% - 90%	75%
90% - 93%	80%
93% - 97%	85%
97% - 100%	90%
100% - 103%	95%
103% - 107%	100%
+ 107%	COSTE REAL

Tercero.- Aprobar la nueva redacción de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de estancias diurnas en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de estancias diurnas en el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Artículo 1.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por la prestación del Servicio Municipal de Estancias Diurnas.

Artículo 2.- Hecho imponible

14. 1.- El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio Municipal de Estancias Diurnas en los términos descritos en la presente Ordenanza.

15. 2.- Las prestaciones incluidas en el Servicio Municipal de Estancias Diurnas son las que siguen:

a) Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

b) Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

c) Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

I. Entrenamiento para la mejora de habilidades de auto cuidado.

II. Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

III. Actividades ocupacionales.

IV. Recuperación funcional.

V. Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

VI. Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

VII. Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

VII. Integración en la vida del Centro.

IX. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro de Estancias Diurnas y regreso.

X. Cualesquiera otras partes a la consecución de los fines S.E.D.

16.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Podrán ser usuarios del Servicio Municipal de Estancias Diurnas las personas mayores de 60 años residentes habituales y empadronadas en el Municipio de San Pedro del Pinatar, que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual y que no tengan reconocido prestación o servicio de análoga naturaleza a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo condición necesaria para solicitar el SED municipal, realizar los trámites de solicitud a través de la mencionada Ley de Dependencia.

2.- El número máximo de plazas será de cinco.

3.- Cubierta la totalidad de plazas, se constituirán listas de espera en función de la puntuación obtenida en las normas de acceso al servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Estancias Diurnas gestionado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por sí mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o Privadas.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento en que se inicia la prestación del Servicio de Estancias Diurnas.

Artículo 5.- Exenciones

Están exentos, los obligados al pago, cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda:

Del 50% del SMI en el caso de vivir solo.

Del 40% del SMI en el caso de unidad familiar de dos miembros.

Del 30% del SMI en el caso de unidad familiar de tres miembros.

Del 20% del SMI en el caso de unidad familiar de cuatro miembros o más.

Artículo 6.- Normas de gestión

1.- Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Estancias Diurnas presentarán la solicitud, conforme al modelo establecido, a través de los Servicios Sociales Municipales. Junto a la misma se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI o del NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.
- d) Informe clínico actualizado, emitido por el Servicio Murciano de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.
- e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, Informe clínico actualizado emitido por el Servicio Murciano de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.
- f) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - 9. Certificados de pensiones, en su caso.
 - 10. Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.
 - 11. Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.
 - 12. Certificado, en su caso, del SEF del solicitante y/o el resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sobre percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo.
- g) Aquellos otros documentos que se consideren necesarios para valorar adecuadamente la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante.
- h) Autorización al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para obtener datos de los organismos públicos que sean necesarios, con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- i) Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 216/679, RGPD, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016.

En ningún caso podrá exigirse al interesado la aportación de ningún documento que pueda obtener por sí misma el Administración.

2. Para el baremo de acceso al Servicio de Estancias Diurnas, se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuente la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones, bienes muebles e inmuebles... todo ello en cómputo anual prorrateado.

3. Cada año se procederá a la revisión de todos los expedientes del Servicio de Estancias Diurnas, mediante carta dirigida al usuario indicándole la documentación necesaria a aportar, pudiendo variarse, si se hubieran modificado sus circunstancias, el precio público a aplicar.

4. En caso de negativa por parte del usuario a aportar la documentación solicitada por los Servicios Sociales Municipales, tanto para la solicitud del

Servicio Municipal de Estancias Diurnas (SED) como para su revisión anual, se procederá a archivar el expediente o a suspender el servicio en caso de que ya se estuviera prestando.

5. Las liquidaciones correspondientes a las deudas por este Precio Público se practicarán mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante cargo bancario.

Artículo 7.- Cuantía del precio público

1. El importe del precio público estará determinado por el coste/mes del Servicio de Estancias Diurnas, fijado en #160#€, dicho precio no equivale al coste/plaza, ya que está parcialmente subvencionado. El importe del transporte, en caso de ser necesario se fija en #20#€. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio, en su caso.

2. La Junta de Gobierno Local podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del/la Trabajador/a Social. Dicha reducción tendrá como tope máximo el cincuenta por ciento del precio público.

3. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea usuario de otro servicio complementario dentro del Sistema de Servicios Sociales, tales como residencias, ayuda a domicilio, teleasistencia, etc. Por el que tenga que abonar alguna cantidad, a efectos de determinar la renta per cápita para el S.E.D., se descontará el importe íntegro que el usuario abona por cualquiera de los mencionados servicios.

Artículo 8.- Administración y cobranza

1.- Las deudas derivadas de la aplicación del Precio Público por la prestación del S.E.D. podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- En caso de ausencia temporal se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando el servicio se preste menos de quince días, el usuario abonará el cincuenta por ciento de la aportación mensual que le corresponda.

b) Cuando el servicio se preste quince o más días, el usuario abonará la mensualidad total.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

Disposición adicional única

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Común de las Administraciones Públicas, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.



Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro del Pinatar, 14 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1192 Convocatoria del XXVII Concurso de Narraciones cortas Villa de Torre Pacheco 2020.

BDNS (Identif.): 497086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extrato de la convocatoria y bases específicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: todos los escritores mayores de 18 años residentes en España que lo deseen, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve y estén escritas en español, sean originales, rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso. Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Segundo.- Objeto: aprobar la convocatoria del XXVII del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

Tercero.- Bases reguladoras. La presente convocatoria y bases reguladoras se encuentran contenidas en el Decreto n.º 2020000404 (Convocatoria) y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto n.º 1384-17 de fecha 12 de septiembre de 2017 y publicada en el BORM n.º 239 de fecha 16 de octubre de 2017, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código identif. 452176; la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica / Subvenciones) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, n.º 1, 30700 Torre Pacheco, Murcia).

Cuarto.- Premios: La autora o autor del relato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //2.000.-€/€, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para 2017, Partida n.º 326/48064 "Becas y Premios".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes (admisión de originales) será de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

Torre Pacheco, 21 de febrero de 2020.—Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1193 Convocatoria del IX Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco 2020.

BDNS (Identif.): 497091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extrato de la convocatoria y bases específicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: cualquier persona mayor de 18 años. Cada participante podrá concursar con un único microrrelato. Los microrrelatos, escritos en lengua castellana, no sobrepasarán las 100 palabras más el título. Deberán ser originales e inéditos, y no haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso anterior.

Segundo.- Objeto: aprobar la convocatoria del IX Concurso de Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco 2020.

Tercero.- Bases reguladoras. La presente convocatoria y bases reguladoras se encuentran contenidas en el Decreto n.º 2020000405 (Convocatoria) y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto n.º 1385-17 de fecha 12 de septiembre de 2017 y publicada en el BORM n.º 239 de fecha 16 de octubre de 2017, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código identif. 452176; la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica / Subvenciones) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, n.º 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia).

Cuarto.- Premios: La autora o autor del microrrelato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //150.-€/ con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2017, Partida n.º 326/48064 "Becas y Premios". La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación al autor premiado la fecha, lugar y hora de la entrega de premio.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes (admisión de originales) será de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

Torre Pacheco, 21 de febrero de 2020.—Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

1194 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto. Expediente 1/2020 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos.

Aprobada definitivamente modificación del presupuesto vigente, Expte. n.º 1/2020 por transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos (por desistimiento inversiones remanentes afectos) por el Pleno en sesión de 9/1/2020, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004, se procede a su publicación íntegra.

Alta

1532 61900:	6.961,78 €
454 61901:	14.515,24 €
150 68900:	125.592,22 €
491 62900:	9.000 €

Capítulo VI: 156.069,23 €

Bajas

337 61000:	19.550,23 €
342 61000:	11.844,33 €
1522 61900:	32.235,75 €
920 61901:	5.000 €
1532 61902:	2.000 €
171 62301:	5.002,03 €
920 62500:	3.000 €
170 62501:	3.160,13 €
920 62600:	1.000 €
336 62700:	2.969,46 €
432 62700:	14.611,49 €
432 62900:	2.000 €
134 62900:	2.991,74 €
164 63200:	1.000 €
323 63200:	2.221,85 €
337 63200:	2.000 €
165 63300:	4.242,54 €
338 63300:	1.000 €
337 63700:	20.000 €
337 63703:	9.828,55 €



160 63902:	680,93 €
161 63902:	2.128,9 €
1522 65000:	3.020,8 €
336 69100:	4.580,5 €
TOTAL:	156.069,23 €

Ulea, 13 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor El Resurgir", Archena

1195 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por la presente se convoca a todos los comuneros del "Motor El Resurgir" para la celebración de Juntamento General Ordinario que tendrá lugar el próximo 22 de marzo de 2020, en el Salón de Actos del Centro Cultural municipal "Ramón Centenero", situado en C/ Virgen de la Salud s/n de Archena, Murcia, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación (si procede) del Acta último Juntamento General.
- 2.- Examen y aprobación (si procede) de cuentas anuales 2019.
- 3.- Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para 2020.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores que no sean comuneros y tengan que intervenir en dicho Juntamento que vayan provistos de los correspondientes poderes notariales o la pertinente autorización debidamente bastanteadada por el Secretario con anterioridad a la celebración del Juntamento.

Archena, 19 de febrero de 2020.—El Presidente, Juan José Gomariz Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala Ojós-Villanueva"

1196 Derrama 2020.

Pedro Martínez Palazón, presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, informa a todos los comuneros, que en el punto tercero de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2020 ha sido aprobada una derrama de 12:00 euros por tahúlla para el sector Riegos Ayala y 11:00 euros por tahúlla para los sectores Huerta Vieja de Villanueva y Huerta Vieja de Ojós.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama serán emitidos con fecha quince de febrero de dos mil veinte y estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 15 de febrero de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, pueden consultar y descargar sus recibos a través de la página web, www.riegosayala.com.

Que el pago de los recibos se puede realizar a través de la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, por domiciliación bancaria o en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@riegosayala.com.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Villanueva del Río Segura, a 13 de febrero de 2020.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Pedro Martínez Palazón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

1197 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 15 de marzo de 2020, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas la Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2019, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2020.
4. Autorización al Presidente y Junta de Gobierno para adquisición o venta de recursos mediante convenios de cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
5. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
6. Ruegos y preguntas.

Cobatillas, 4 de febrero de 2020.—El Presidente, José Sánchez Rubio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. 1933 "Fuente de Navares", Caravaca de la Cruz

1198 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Muy señores nuestros,

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 15 de marzo (domingo) a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y las 10:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de La Almudema, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Estado de cuentas.
- 3.º- Dimisión del Presidente y de la Junta actual.
- 4.º- Elección de Riquirior.
- 5.º- Importe de tasación.
- 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.

Caravaca de la Cruz, 29 de enero de 2020.—Juan Manuel López Sánchez.